NUM. 551.—MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 1891.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta *oficial.*

(Art. 1.º del Código civil vigente).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 13.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continuan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 723.

En la noche del 30 al 31 de Agosto último se le extravió al vecino de Nueva Carteya D. Vicente Caballero y Moreno, del cortijo denominado El Alballonar, término de Baena, la caballería que á continuación se expresa.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan con el mayor celo á la busca de dicha caballería, y de ser habida la pondrán á disposición del Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificasen en el acto su lejítima procedencia.

Córdoba 11 de Septiembre de 1891.

El Gobernador interino,

Antonio Quintana.

Señas de la caballería

Una mula negra de cuatro años, labrada á fuego de un pié y herrada de los cuatro.

—

Circular núm. 724.

Segun me participa el Alcalde de Fuente Tojar, el 7 del actual han sido robadas las caballerias que á continuación se expresan, del sitio Baldío, de aquel término, pertenecientes ambas al vecino de aquella villa Manuel Hidalgo Giménez.

En su virtud, encargo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 11 de Septiembre de 1891.

El Gobernador interino,

Antonio Quintana.

Señas de las caballerías

Un burro pelo rucio oscuro, de cuatro años, lucero.

Otro de siete años, rucio claro, y ambos de mediana alzada.

—

Circular núm. 725.

Segun me participa el Alcalde de Montoro, el dia 2 del actual se le han extraviado, del sitio denominado Cucarachas, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad del vecino de aquella ciudad D. Juan Calero Fimia.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de las citadas caballerias, y caso de ser habidas las pondrán á disposición del Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 11 de Septiembre de 1891.

El Gobernador interino,

Antonio Quintana

Señas de las caballerias

Una yegua castaña oscura, de seis años, alzada menos de la marca, sin hierro, con un lunar blanco en el pié derecho del tamaño de un duro.

Un mulo rojo, de diez años, con la marca, sin hierro y con una lista negra á lo largo del lomo.

—

Circular núm. 726.

Por el Alcalde y Guardia civil de Villafranca se participa á este Gobierno que el 9 del actual se extravió del sitio denominado del "Chaparral„ en aquel término, la caballería que á continuación se expresa de la propiedad del vecino de aquella villa D. Alfonso Torrres Huertas.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de la citada caballería, y caso de ser habida la pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentre, á disposición del Juzgado, si no hiciesen constar en el acto su lejitima procedencia.

Córdoba 11 de Septiembre de 1891.

El Gobernador interino,

Antonio Quintana.

Señas de la caballería

Un caballo castaño, cabos negros, de cuatro años, alzada siete cuartas y un dedo, sin hierro.

—

Circular núm. 727.

Habiendo desaparecido de la casa de D. Esteban Fernández, vecino de Palma del Río, el joven conocido por Francisco, natural de la inclusa de Madrid, llevándose los efectos que á continuación de las señas del mismo se consignan; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca del citado jóven y caso de ser habido, lo podrán á disposición del Juzgado respectivo para los efectos que en justicia procedan.

Córdoba 11 de Septiembre de 1891

El Gobernador interino,

Antonio Quintana.

Señas del jóven

De 18 años, alto, rubio, vizco del ojo derecho, con una cicatriz en la frente, y viste pantalón y blusa claros.

Efectos sustraidos

Un impermeable negro por fuera y á cuadritos por dentro.

Una manta azul á cuadros.

Un par de borceguiez blancos, como de campo, y lleva unas alforgas de jerga con listas oscuras.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 688.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los dias 5, 9, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 29 y 30 de Mayo, y 2, 6, 9, 11, 15, 18, 23, 27 y 30 de Junio de 1891.

Sesión del día 23 de Junio

Presidencia del Sr. Serrano Ruíz

Señores que asistieron:

Manzanares, Merino, Castro y Coca, García Cubero y Viñas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Que por conducto del Sr. Gobernador civil se eleve á la Superioridad un recurso interpuesto por D. Teodoro Perea Grados y otros seis electores de Belalcázar, alzándose del acuerdo adoptado por esta Comisión en su sesión de 9 del corriente, á virtud del cual se declaró la validez de las elecciones

Ministerio de Cultura 2024

municipales verificadas en dicha villa el dia 10 de Mayo último.

Que el importe de las cantidades satisfechas por los Ayuntamientos de la Carlota, Montoro y Fernan-Nuñez á las nodrizas residentes en dichos pueblos, se compense y formalice, expidiéndose las oportunas cartas de pago á cuenta del contingente provincial.

Rogar al Sr. Gobernador que, con la mayor premura, se sirva designar como agentes ejecutivos cerca de los Ayuntamientos deudores á la Caja provincial á las personas que tenga por conveniente, y que al efecto se le remitan por la Contaduría inmediatamente las certificaciones de los descubiertos en que aquellos se encuentran hasta el cuarto trimestre del año económico actual.

Conceder á Juana Saldaña Sandobal, procedente de la Casa Central de Expósitos, el permiso que solicita para contraer matrimonio con José Guerrero Mata, vecino de esta capital.

Autorizar al Ayuntamiento de Bujalance para que ingrese en papel de la deuda provincial sus atrasos correspondientes á los años de 1888 á 89 y anteriores, con la bonificación del 25 por 100.

Anular el acto de la subasta verificada el 13 del actual para el suministro de las drogas y medicamentos que se consideran necesarios en las oficinas de farmacia establecidas en los hospitales provinciales de Agudos y de Crónicos durante el próximo año económico de 1891 á 92, y que se celebre otra segunda en que se admita como máximum de alza sobre el tipo tan solo el 25 por 100.

Que por la Comisión provincial, asociada del Sr. Presidente ordenador de pagos, se exija al Depositario de fondos provinciales la presentación de los títulos y resíduos del papel de la Deuda provincial á que se refieren los certificados expedidos por la Contaduría en cuanto á las operaciones verificadas desde 1.° de Abril anterior al 28 de Mayo último, á fin de proceder á la revisión de dichos títulos y resíduos, quemándose en el acto los cupones á que alude el art. 10 del reglamento de la Deuda provincial.

Acceder á una instancia de D. Antonio Fuillerat Espeleta, Administrador de la carcel correccional de esta capital, trasladado recientemente á la colonia penitenciaria de Ceuta, en solicitud de que se le expida la correspondiente certificación de solvencia y pueda serle devuelta la fianza que tiene constituida en la Caja general de depósitos.

Dejar favorablemente recomendada para la resolución de la Excma. Diputación provincial otra instancia de don Miguel de Navarrete, jefe de la cárcel correccional de esta ciudad, en que solicita se le conceda por vía de gratificación el sueldo señalado al referido cargo de Administrador hasta que tome posesión el nuevamente nombrado.

Dar de baja definitivamente en la Casa Socorro Hospicio á los acogidos Rafael y Manuel López Ruiz, que se han fugado por tercera vez de dicho establecimiento.

Igual acuerdo se adoptó respecto al también acogido en la misma casa benéfica Luis Aguilar, que se fugó de aquel establecimiento, según participa el Sr. Gobernador, con referencia al jefe de la guardia civil de esta provincia.

Acceder á una instancia de Antonio Garcia Navas, vecino de esta capital y Sacristan de la Iglesia auxiliar de la Merced, aneja á la Casa Socorro Hospicio, en solicitud de que se le considere como acogido de aquella casa benéfica, con opción á la comida que se dá á los de su clase.

Ordenar al Director del hospital provincial de Agudos remita diariamente, á partir del 1.° de Julio al 31 del mismo, una nota en que se exprese detalladamente el número de enfermos existentes cada dia en el referido establecimiento, y de las raciones enteras, medias, cuartas de ración y dietas, también de cada día, como base de un trabajo estadístico necesario para estudiar si conviene modificar ó no el actual sistema de suministros.

Dirigir atenta comunicación al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, manifestándole que ínterin no se reciba la resolución que se espera de la Superioridad á una instancia que hace algún tiempo elevó esta Corporación pidiendo la compensación de la cantidad que la misma adeuda en concepto de gastos de segundo enseñanza, con parte de la que el Estado adeuda á su vez por los antiguos recargos provinciales, no le es posible verificar el ingreso de las 91484 pesetas que se le reclaman, y que se eleve nueva instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda reiterándole lo anterior.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reunen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó lo sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

——

Sesión del día 27 de Junio

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz

Señores que asistieron:

Aguilar Tablada, Manzanares, Castro y Coca, Merino, Rivas, García Cubero y Viñas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Quedar enterada de una Real orden, fecha 22 del corriente, revocando el acuerdo de esta Comisión á virtud del cual se declaró la incapacidad del Concejal electo del Ayuntamiento de Palma del Río, D. Juan Almenara Fuentes.

Ratificar el fallo dictado por esta Comisión en sesión de 13 del actual, por el cual se desestimó una protesta de incapacidad legal deducida contra D. José Fernández Pérez, nuevamente electo para el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santaella.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este cuerpo provincial en sus sesiones ordinarias celebradas durante el mes de Abril próximo pasado, y que se remita al Sr. Gobernador civil por si se sirve disponer su publicación en el Boletin Oficial de la provincia.

Rogar al Sr. Presidente ordenador de pagos se sirva abonar á D. Pascual Jiménez y Martinez, auxiliar que fué de la Depositaría, los haberes que por tal concepto se le adeudan, tan pronto como lo permita el estado de la caja provincial.

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia á las tropas del ejército durante el mes de Mayo último.

Aprobar varias nóminas de haberes devengados por nodrizas y satisfechos por los Ayuntamientos de Fernán-Núñez, Obejo, Montilla y Villafranca, y que se expidan á favor de estos las correspondientes cartas de pago á cuenta de sus adeudos por contingente provincial.

Que, en los antecedentes necesarios, se eleve á la Superioridad un recurso interpuesto por D. Manuel Gamiz Durán y otros dos electores de Hornachuelos, en alzada del acuerdo de esta Corporación, á virtud del cual fueron declaradas válidas las elecciones municipales verificadas en dicha villa el día 10 de Mayo último.

Anunciar una segunda subasta, por término de diez días, para la adquisición de ropas de verano y otros efectos, con destino á los acogidos en los cuatro establecimientos de esta Beneficencia provincial.

Idéntico acuerdo se adoptó respecto á la adquisición de las primeras materias y artículos necesarios con destino á los talleres de la Casa Socorro-Hospicio.

Reclamar del Ayuntamiento de Hornachuelos las 8.348 pesetas 16 céntimos que en metálico le corresponde abonar por contingente provincial.

Quedar enterada de que por orden del Sr. Gobernador civil han ingresado provisionalmente en el departamento de dementes, anejo al hospital provincial de Agudos, los presuntos alienados Rafael Cárdenas Pérez, Luis Cantillo López y Dolores Aguilar Linares, vecinos respectivamente de Rute, Córdoba y Benamejí; y que se reclamen con toda urgencia los expedientes que para estos casos determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos, á varios individuos que reunen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P. el Secretario, Angel María Castiñeira.

——

Sesión del día 30 de Junio

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz

Señores que asistieron:

Manzanares, Merino, Rivas, García Cubero y Viñas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Quedar enterada de una Real orden, fecha 26 del corriente, á virtud de la que se rovoca el acuerdo de esta Comisión y declara con capacidad legal para el ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de la Rambla al electo D. Francisco de Paula Escribano y Arjona.

Quedar asimismo enterada de otra Real orden, de la misma fecha que la anterior, revocando el acuerdo de esta Comisión que declaró capacitado para el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santaella á D. José Fernández Pérez, y resolviendo, en su consecuencia, la incapacidad legal de dicho señor para el desempeño de dicho cargo.

Aprobar dos relaciones de pagos hechos por D. Juan Romero Ruiz, administrador que fué de la suprimida hijuela de Expósitos de Castro del Río, correspondientes al ejercicio económico de 1888 á 89, y que el importe de las 2.761 pesetas á que ascienden los pagos justificados sean de abono á dicho interesado.

Aprobar una factura presentada por don Antonio Padillo importante 800 pesetas, valor de los ocho uniformes completos de verano para uso de los ugieres de esta Corporación.

Que desde luego sea dado de baja en la Casa Socorro-Hospicio al acogido Emilio López Dominguez.

Proponer y recomendar eficazmente á la Excma. Diputación provincial se sirva otorgar igual gratificación que en el año anterior al Secretario de la Corporación y á los empleados designados para los trabajos del actual reemplazo en la sección de quintas; haciéndola extensiva al médico civil encargado de la observación, así como también, y á ser posible, á los castrenses que han practicado los reconocimientos de los mozos.

Fijar en 500 pesetas anuas las pensiones otorgadas á D.ª Francisca de Paula Sanz y D.ª Isabel de Sierra, viudas respectivamente de D. Mariano Vázquez y D. Manuel Fernández Cañete, médicos que fueron de la Beneficencia provincial; y en igual cantidad la jubilación de D. Antonio Cruz Heredia, Inspector que ha sido de la Casa Socorro-Hospicio.

Contestar á la Comisión provincial de Zaragoza, manifestándole las razones que existen á la de esta provincia para no considerarse obligada al pago de las estancias causadas en el Hospicio de aquella ciudad por la expósita Dolores Rafaela Hena.

Acceder á una instancia de Antonio Cortés García, y su esposa Lucía Capitán Castro, vecinos de Montoro, en solicitud de que se anule la escritura que tienen otorgada á favor de la expósita Carmen T. Linos, procedente de esta Casa Central, y su reingreso en la misma.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos, á varios individuos que reunen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

Ministerio de Cultura 2024

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÓRDOBA

NÚMERO 711

Cubiertas las vacantes que existían en las tres primeras clases de los Escalafones de Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Abril de 1877, y la Real orden de 4 de Abril de 1882, ha acordado la Junta publicar los que se han formado para el bienio de 1891 á 92, y 1892 á 93.

Córdoba 31 de Agosto de 1891.—El Gobernador interino Presidente, Antonio Quintana.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

ESCALAFÓN de los Maestros y Maestras que sirven Escuelas públicas en los pueblos de esta provincia, clasificados en el orden que señalan los artículos 196 y 197 de la Ley de instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, formado por la Junta para el bienio de 1891 á 92 y 1892 á 93, en cumplimiento y con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Abril de 1877, Real orden de 4 de Abril de 1882 y demás disposiciones vigentes.

(Continuación)

PUEBLOS.	Número.	Nombres y apellidos.	Concepto porque resultan clasificados y fundamento para su clasificación.	Tiempo de servicio hasta 30 de Junio último		
				Años.	Meses.	Días.
Maestros comprendidos en la tercera clase con el sobresueldo anual de 50 pesetas						
Villanueva del Rey	36	D. José Lozano López	Méritos. Casos 2.° y 5.° del art. 3.° del Real decreto citado	17	4	19
Castro del Río	37	Pedro Colago Peral	Antigüedad	23	6	„
Cabra	38	Julián Reyes Cruz	Méritos. Casos 2.° y 3.° del art. 3.° del Real decreto citado	18	3	14
Peñarroya	39	Antonio de Vacas González	Antigüedad	23	5	1
Lucena	40	Miguel López Ruiz Conde	Antigüedad	22	1	11
Maestros comprendidos en la cuarta clase						
Castro del Río	1	D. Ignacio Rovira Bouetti	Antigüedad	21	4	27
Benamejí	2	Francisco de Leiva Leiva	Idem	21	4	27
Priego	3	Manuel Amaya Castellano	Idem	21	4	„
Bujalance	4	José Santamaria Ortiz	Idem	20	8	9
Guadalcázar	5	Miguel Moreno Diaz	Idem	20	5	6
Belalcázar	6	Juan de la Cruz Muñoz	Idem	20	2	14
Santa Eufemia	7	Jesús García Maeso	Idem	20	1	10
Santaella	8	Francisco Amaya Castell.°	Idem	20	„	29
Cañete de las Torres	9	Rafael García Gómez	Idem	19	7	21
Lucena	10	Fernando Portero Moral	Idem	19	2	23
Zapateros	11	Francisco Velasco Moreno	Idem	19	„	„
Córdoba	12	Antonio Fernández Padilla	Idem	18	11	26
Miragenil	13	Francisco de Paula Muñoz	Idem	18	7	6
Monturque	14	Joaquín Molina Villalba	Idem	18	3	11
Córdoba	15	José Moya Córdoba	Idem	18	2	12
Montemayor	16	Antonio Redondo Romero	Idem	17	6	27
Iznajar	17	Rafael Pérez Delgado	Idem	17	1	„
Córdoba	18	Francisco Cantueso Sánchz	Idem	16	9	2
Belalcázar	19	Ricardo Pérez del Rey	Idem	16	7	8
Idem	20	Manuel Orellana Amor	Idem	15	11	16
La Victoria	21	Rafael Galvez Galeote	Idem	15	11	7
Añora	22	Ildefonso Millán Alba	Idem	15	7	24
Palma del Río	23	Francisco Gordillo Ruiz	Idem	15	3	15
Lucena	24	Rafael Giménez Sicilia	Idem	15	1	25
Espiel	25	Manuel Mora López	Idem	15	1	21
Dos Torres	26	Enrique Vázquez Fernandz	Idem	15	„	23
Montoro	27	Antonio Madrigal Grande	Idem	14	8	16
Córdoba	28	Miguel Melendo Prieto	Idem	14	8	15
Aguilar	29	Luis Antonio Carmona	Idem	14	8	4
Palenciana	30	Aurelio Moreno Abega	Idem	14	3	13
Morente	31	Joaquín Rivera Rueda	Idem	13	11	„
Rivera Alta	32	Juan Francisco Alejandre	Idem	13	8	14
Alcaracejos	33	José Carmona Castro	Idem	13	8	13
Nueva Carteya	34	Lorenzo Salido Herrera	Idem	13	7	1
Aguilar	35	Antonio Galvi Giménez	Idem	13	4	18
Adamuz	36	Rafael Herencia Muñoz	Idem	12	11	29
Montemayor	37	Bartolomé Alcaide Gallar.°	Idem	12	7	15
El Viso	38	Juan José Ramírez	Idem	12	7	15
Puente Genil	39	José Estepa Sánchez	Idem	12	5	5
Posadas	40	Antonio Gutiérrez Morales	Idem	12	3	22
El Viso	41	José Palma Gómez	Idem	12	„	„
Pueblo Nuevo	42	Aurelio Sánchez López	Idem	11	10	11
Jauja	43	Inocencio Felipe Calvo	Idem	11	5	22
Posadas	44	José Díaz López	Idem	11	5	13
S. Sebastián de los Ballesteros	45	Marcos Caballero Fernández	Idem	10	11	2
Aguilar	46	Manuel Reyes Gutiérrez	Idem	10	10	25
Conquista	47	Pedro Alcántara Carmona	Idem	10	10	21
Aguilar	48	Manuel Romero Carmona	Idem	10	6	15
Doña Mencía	49	José Antón Galiana	Idem	10	5	13
Villanueva del Duque	50	Rogelio Fernández Gómez	Idem	9	6	1
Pozoblanco	51	Diego Moreno Cabrera	Idem	9	„	19
Posadilla	52	Joaquín García Olivares	Idem	9	„	9
Córdoba	53	Enrique Granados Trejo	Idem	9	„	„
Rute	54	Francisco Pérez Giménez	Idem	8	11	26

(Se continuará.)

Ministerio de Cultura 2024

AYUNTAMIENTOS

Fernán Nuñez

Núm. 729.

D. Francisco Gómez Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del recargo municipal sobre las cuotas de territorial é industrial segregado de las del Tesoro, tendrá lugar por lo que respecta al primer trimestre del corriente año económico, en la casa número primero de la calle Rosales de esta villa, durante los dias desde el diez al veinte y tres del corriente mes, y horas de nueve de la mañana á tres de la tarde, en cuyo plazo ván incluidos los dos periodos voluntarios; y por lo tanto, trascurrido éste se incurre en en los apremios prevenidos por Instrucción.

Fernán Nuñez 8 de Septiembre de 1891.—Francisco Gómez Huertas.

Villafranca

Núm. 733.

En cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 27 de Diciembre de 1829 se anuncia en segunda subasta para su arrendamiento por tiempo de un año, las fincas pertenecientes á este Pósito, que á continuación se expresan:

Arriendos desde San Miguel de 1891 á igual dia de 1802	Tipo para la subasta — Pts. Cts.
Un olivar con cuatro celemines en el pago de los Llanos	5 10
Otro olivar nombrado Tapias, y Cantillo, pago de Lumbreras, con cuatro fanegas cinco celemines	106 25
Un tinaho con corral ó descansadero, al sitio de la Carrera	106 25
Una casa cochera en la calle del Barrio Blanco número 9	17
Arriendos desde primero de Noviembre de 1891 á igual dia de 1892	
Un molino aceitero en la cuesta del Santo	127 50
Otro molino aceitero llamado de los Frailes	85
Arrriendos desde Carnaval de 1892 al de 1893	
Un olivar término de Adamúz, pago de Navasoguero, con nueve fanegas seis celemines	170

La subasta para el arriendo de dichas fincas tendrá efecto el dia 25 del mes actual de once á doce de su mañana en las casas de Ayuntamiento de esta villa, sirviendo de tipo la cantidad designada á cada predio, y con sugeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores.

Villafranca 9 de Septiembre de 1891.—El Alcalde José de la Torre.—El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Jurado.

JUZGADOS

Aguilar

Núm. 734.

D. José de la Cámara y Carrillo, Juez Municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido, por estar usando de licencias el propietario.

Por la presente requisitoria en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) requiero á las autoridades así civiles como militares é individuos que componen la policia judicial, para que practiquen activas é eficaces diligencias en la busca de las caballerias que á continuación se reseñan, y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legitima adquisición, cuyas caballerias son de la propiedad de José Roldan Ordoñez, de estos vecinos, y desaparecieron de los terrenos situados al paraje nombrado Quegigares de este término, donde tomaban prado la noche del ocho de los corrientes y caso de ser habidas una y otra serán puestas á mi disposición, pues asi lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á 9 de Septiembre de 1891.—José de la Cámara.— El escribano, Timoteo Sanchar.

Señas de las caballerias

Un mulo negro, tirando á castaño, alzada menos de la marca, cerrado, sin hierro, repeloso, con pelos blancos en los costillares.

Otro mulo negro, mohino, cerrado, sin hierro, la marca, con señales detras de las orejas, de haber tenido caústicos, con jáquima, servida, forrada de gante y un vivo de balleta pajiza; y un caballo cerrado, castaño, calzado del pié izquierdo, un hierro confuso en la cadera, más de la marca y bebe con un lucero.

Hinojosa del Duque

Núm 735.

Don Jose Ortiz y Luque, Juez municipal de esta villa é interino de primera intancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en el expediente de de ejecución de sentencia recaida en causa contra Amador Escribano Muñoz, vecino de esta villa, por lesiones, se saca nuevamente á pública subasta por término de veinte días, sin sugeción á tipo, la finca siguiente.

Una casa situada en esta población á la calle de S. Juan, marcada con el número cuatro, que ocupa una estensión supeficial de doscientas cincuenta y seis varas cuadradas, y linda por la derecha entrando con casa de D. Fernando Calzadilla, y por la izquierda y espalda con el mismo, libre de cargas y ha sido valuada en tres mil ciento cuarenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos.

Cuya subasta y remate, tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del día treinta del actual, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, que los licitadores que tomen parte en la subasta han de consignar en el acto en la mesa judicial ó en la Administración Subalterna de Hacienda del partido, el diez por ciento de la suma que sirve de tipo, el cual se devolverá á su dueño en el acto del remate, excepto el perteneciente al mejor postor que se reservará en garantía del cumplimiento de la obligación; y en su caso como parte del precio la venta, y que podrá hacerse el remate para ceder á un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque á 5 de Septiembre de 1891.—José Ortiz.—P. M. de S. S. Francisco Carrasco.

Comisaría de Guerra de la Rambla

Núm. 715.

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias Militares de este Cantón.

Hago saber: Que autorizada por la superioridad la contrata á précios fijos del suministro de subsistencias militares á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en este punto y por el término que média desde el día 1.° del mes siguente al en que se le comunique al adjudicatario la aprobación del remate hasta fin de Octubre de 1892 y un mes más si así conviene á la Administración militar, se convoca por el presente á las personas que deseen tomar parte en la subasta que con dicho objeto se celebrará en el despacho de esta Comisaria de Guerra, establecida en la calle de Barrios núm. 21, á los treinta dias de publicado este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia ó al dia siguiente si aquel fuese festivo, á las diez de la mañana, quedando de manifiesto desde el dia de hoy en dicha oficina el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Las proposiciones para optar al mencionado remate, se redactarán en papel del sello 11.° y con entera sugeción al modelo que á continuación se estampa.

El pliego de precios límites será anunciado con la anticipación debida.

La Rambla 9 de Septiembre de 1891. —Eduardo González.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., calle... número..., con cédula personal número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar á precios fijos y por el término de un año el suministro de subsistencias militares á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en este punto, se ofrece á ve rificar dicho servicio en la forma y precios siguientes.

Por cada ración de pan, tantas pesetas y céntimos.

Por cada id. de Cebada, tantas id. id.

Por cada quintal métrico de paja, tantas id. id.

Y en garantia de esta proposición acompaña la carta de pago del depósito de... pesetas

Fecha y firma del proponente

Núm. 730.

Hago saber: Que autorizada por la superioridad la contratación á precios fijos, y por el término de un año, el suministro de acuartelamiento, alumbrado y combustible á las tropas del Ejército estantes y transeuntes en este punto, se convoca por el presente á las personas que deseen tomar parte en la subasta pública que con dicho objeto se celebrará en el despacho de esta Comisaría de Guerra, establecida en la calle de Barios número 21, á los treinta dias de publicado este anuncio, ó al dia siguiente si aquel fuere festivo, á las diez de la mañana, quedando de manifiesto desde el dia de hoy en dicha oficina el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta.

Las proposiciones para optar al mencionado remate se redactarán en papel dél sello 11.° y con entera sujeción al modelo que á continuación se expresa.

El pliego de precios límites será anunciado con la anticipación debida.

La Rambla 10 de Septiembre de 1891.—Eduardo González.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., calle... número..., con cédula personal número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar á precios fijos y por el término de un año el suministro de utensilios á las fuerzas del Ejército estantes y transeuntes en este punto, se ofrece á verificar el servicio, á los precios siguientes:

Por cada cama que suministre de 1 á 50, tantas pesetas céntimos.

De 101 á 200, id. id.

De 201 en adelante, id. id.

Por cada torcida y tubo para quinqué, id. id.

Por cada litro de aceite, tantas pesetas y céntimos.

Por idem de petróleo, id. id.

Kilógramo de carbón, id. id.

Y en garantía de esta proposición acompaña carta de pago del Depósito de... pesetas y la cédula personal del proponente.

(Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

LOS LIBROS

para contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CÓRDOBA*, Letrados 18.

IMPRENTA DEL DIARIO DE CÓRDOBA.

Ministerio de Cultura 2024